



A LA FISCALIA DE GRANADA.
SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

DON ANTON DAMEN, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio en Almuñecar, calle Barranco de Cabría, y con N.I.E. n° [REDACTED], ante esta Fiscalía comparezco y como proceda en derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito deseo poner en conocimiento de este Ministerio Público los siguientes Hechos.

PRIMERO: Que la entidad BERNING INVESTMENT INC., con domicilio social en Barcelona, [REDACTED], y con C.I.F. n° [REDACTED], con ocasión de la reparación y redistribución interior de la vivienda denominada Casa Helios, sita en Calle Barranco Cabría, Playa de Curumbico, bajo Expediente de Licencia n° 1197/2008, otorgada por el Ayuntamiento de Almuñecar, ha llevado a cabo unas obras de ampliación y distribución de tal manera que ha procedido a ampliar la citada vivienda tanto en su superficie como en su altura, incumpliendo gravemente la normativa urbanística de tal forma que las citadas obras están fuera de ordenación y no amparadas por la licencia concedida dado que excede con creces lo llevado a cabo.

Por otra parte, dicha entidad ha procedido a llevar a cabo unos movimientos de tierra y vertidos de sustancias contaminantes en la parcela contigua, que esta siendo objeto de un procedimiento de deslinde ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Almuñecar, sin licencia alguna para ello, procediendo a la eliminación y destrucción de la escalera de acceso existente a la playa, la cual hemos usado todos los vecinos de la zona y que ahora se pretende desviar por terrenos, propiedad de vecinos, gravándolos con la correspondiente servidumbre cuando dicho acceso ha estado perfectamente determinado en su trazado durante mas de 40 años.



C.- De igual forma, el citado Ayuntamiento por resolución de su Alcaldía n° 2014/1653, de fecha 25 de Junio de 2014, acordó:

- 1.- Paralizar las obras de conformidad con el artículo 181 de la LOUA y 42 del RDUa, ya que se trata de obras que pueden comprometer la estabilidad de la edificación.
- 2.- La suspensión decretada no podrá levantarse hasta que esta Administración expresamente lo autorice, previa presentación por parte de la promotora de las obras de nueva designación de técnico director de las obras y de documento técnico que recoja la totalidad de las obras que se vienen ejecutando, en el que se garantice expresamente la estabilidad de la edificación principal y se refleje la ejecución del resto de las obras conforme a las licencias concedidas.
- 3.- Previo al levantamiento de la paralización de las obras deberá solicitarse y obtenerse licencia para todas aquellas obras que no hayan sido expresamente autorizadas por esta Administración.
- 4.- Si durante la suspensión de las obras fuese necesario llevar a cabo alguna actuación encaminada a garantizar la seguridad de lo existente, deberá ser previamente comunicada y justificada técnicamente ante este Ayuntamiento.
- 5.- Caso de ser desatendida esta orden, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el punto anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.
- 6.- Se advierte que el incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras

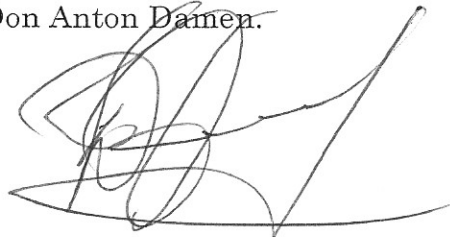
- 1.- Fotografías del estado en que se encontraba el terreno antes de la alteración llevada a cabo, donde se aprecian claramente las escaleras del acceso a la playa.
- 2.- Fotografías de la obra que se esta llevando a cabo.
- 3.- Fotografías del prescinto.
- 4.- Copia de la resolución de fecha 15 de Mayo de 2.014.
- 5.- Copia de la resolución de fecha 25 de Junio de 2.014.
- 6.- Copia de la notificación del acuerdo de fecha 26 de Junio de 2.014.
- 7.- Copia de la notificación del acuerdo de fecha 8 de Julio de 2.014

Por lo expuesto,

SOLICITO A ESTA FISCALIA: Que teniendo por presentado este escrito acuerde admitirlo y tras ordenar la correspondiente investigación y comprobación de los hechos denunciados, proceda a instruir las correspondientes diligencias por si tales hechos pudieran ser constitutivos de un delito contra la ordenación del territorio y urbanismo (arts. 319 y 320 del C. Penal), ordenando la adopción de cuantas medidas fuere necesarias tendentes a asegurar y salvaguardar la legalidad vigente.

Por ser de justicia que, respetuosamente, pido en Granada, a veintitrés de Julio de dos mil catorce.

Fdo. Don Anton Damen.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FISCALÍA / AUDIENCIA PROVINCIAL de GRANADA

Procedimiento: DILIG. INVESTIGACION PENAL

Nº Procedimiento: 0000175/2014

NIG: 1808774220140061108

2174000001E

Decreto De Apertura

De la Ilma. Sra. Fiscal Jefe Provincial D^a. Ana Tárrago Ruiz

Granada, a 28 de julio de 2014

Con fecha 25/07/2014, se ha recibido escrito denuncia de D. Antón Damen, por posible delito contra la ordenación del territorio, procédase a incoar Diligencias de Investigación según el artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que serán registradas con el número **0000175/2014**, y se designa a la **Ilma. Sra. Fiscal Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo**, dejando expresamente de manifiesto que el presente Decreto se dicta estrictamente para su designación y para que, conforme a lo previsto en la Circular 4/2014 de la Fiscalía General del Estado y por delegación expresa de esta Jefatura, lleve a cabo las actuaciones legales que resulten pertinentes, dentro del plazo legalmente establecido, dando cuenta de todo ello a esta Jefatura con un **informe-propuesta**.

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Fiscal Jefe.

